

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 154804089001-2020-022-00

Interlocutorio N° 120

Muzo Boyacá, VEINTIDOS de abril del año dos mil veintidós.

Dentro del proceso de pertenencia propuesto por OBDULIO MAHECHA, en contra de (i) Camilo, Marco Tulio y Emmanuel (Manuel) Deluca Mateus, Filiberto Antonio José y Deluca de Corsani Lyana, y demás personas inciertas e indeterminadas, el apoderado actor solicita la designación de curador ad-litem a la parte accionada.

Pues bien, surtido el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada (i), así como su inclusión en el registro de personas emplazadas de que trata el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y teniendo en cuenta que transcurrió el término legal sin que hubieran comparecido a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, el Juzgado dispone de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. en concordancia con el inc. 7° del artículo 108 ibidem, DESIGNARLES como CURADOR AD-LITEM al Dr. DANIEL ARTURO FARFAN FUENTES, reconocido Abogado que ejerce habitualmente la profesión en este municipio y el departamento, con quien se cumplirá la notificación, a efecto de que la replique en el término legal.

Comuníquesele la designación y tómesese posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE :

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

JESUS ALBERTO MONSALVE VESGA